

LA REFORMA CISNERIANA

Ma. del Pilar Tonda Magallón*

Antecedentes

Ya desde los siglos XIV y XV se presentaron brotes de protesta en toda Europa, que anunciaban la urgencia de una depuración espiritual. Los clamores crecientes de inconformidad son evidentes en la bibliografía de la época. Juan Gersón muestra ese mismo sentir en un sermón de 1414, cuando dice “*en verdad que el estado actual de la Iglesia parece brutal y monstruoso...*”.

Durante éstos siglos se señalaron con valentía y realismo las lacras más sensibles de la vida eclesiástica: ignorancia del clero; superstición de los pueblos; predominio de lo económico y mercantilista en la cura de almas; y, por último, se hace énfasis en la grave postración de Roma.

El deseo era, entonces, devolver al Pontificado un sentido más evangélico y pastoral, promoviendo una renovación en la Iglesia que se llevaría a cabo mediante las siguientes iniciativas: la reelaboración del *Corpus Iuris Canonici* y de la liturgia; la convocación periódica de concilios y sínodos; la selección de personas honestas para las dignidades eclesiásticas; y, complementariamente, una vigilancia más directa de la Santa Sede.

Esta labor de renovación de la Iglesia se manifiesta en el movimiento que gradualmente se va incrementando hasta culminar con el gran estallido de la Reforma en Europa. Es quizás en este acto revolucionario de Lutero en donde Prerreforma, Re-

forma y Contrarreforma expresan mejor su unidad profunda.¹

En España se refleja igualmente todo este espíritu prerreformista a través de los reyes anteriores a los Católicos, pero son éstos, principalmente, quienes pondrán en marcha la obra de *renovación eclesiástica* que se desarrolla *veinte años antes de la Reforma protestante*.

La actividad reformista del cardenal Francisco Jiménez de Cisneros está íntimamente ligada a la de los Reyes Católicos; por consiguiente, es importante examinar las aspiraciones de los monarcas debido a la claridad en la formulación de sus programas de renovación política y eclesiástica, que no siempre se realizaron en el plazo que ellos hubieran querido, ni en la medida de sus deseos, pero que refleja lo elevado de sus aspiraciones, su convicción y su tenacidad.

Política de los Reyes Católicos

Desde sus comienzos, los Reyes Católicos se propusieron reconstruir el reino convulso que se preparaban a gobernar, fundamentándose en postulados de centralización, robustecimiento y unificación del poder político, mismos que caracterizan al Estado moderno.

¹Bataillon, Marcel. *Erasmo y España*. FCE. México. 1950. p. 1.



Los programas iniciales urgentes eran de pacificación del reino, centrándose en la represión de las revueltas, que eran secuela de las turbulencias ocurridas durante el reinado de Enrique IV, y de la guerra dinástica, que terminó en insurrecciones, desórdenes y guerras civiles. Como parte de tales programas también estaba lograr la reconquista de la jurisdicción real y dominar la nobleza. Paulatinamente, con mucha paciencia y perseverancia, fueron estableciendo sus planteamientos de justicia y seguridad. Quebrantaron el poder de la nobleza sediciosa, a la que respetaron bienes, pero a la que supieron imponer la preeminencia real.

El reinado de Fernando e Isabel hereda de los siglos anteriores la situación en desarrollo de las clases sociales en España, sobre la que nos detendremos brevemente, y que se sintetiza como sigue: extinción de las clases serviles; crecimiento de la clase media y su oposición a la de los señores, mediante dos grupos principales: los letrados y los caballeros de villa; aumento de los privilegios del clero; y crecimiento de las riquezas territoriales de los nobles debido a las donaciones de los reyes y las conquistas.

Consecuentemente, la lucha ya no era entre siervos y señores, porque la servidumbre desaparece, sino que se perfilaba entre los ciudadanos y burgueses por una parte, y la nobleza y el clero por la otra. La mira del primer grupo era obtener la igualdad jurídica, especialmente en el orden económico (tributos, cargas, concejiles, diezmos).

Como resultado de las guerras civiles y la debilidad de los reyes antecesores, el poder social y político de la nobleza había crecido mucho, hasta el punto de amenazar seriamente al Estado; a la vez, la tolerancia del poder real y su flaqueza permitieron el aumento desmesurado de las luchas entre los mismos

nobles, y no por razones políticas e ideales, sino por pugna personal entre las diferentes casas señoriales.

Los nobles alcanzaron riquezas territoriales durante los siglos XIV y XV por otorgamiento de mercedes, por conquistas, o bien por usurpaciones. Muchas de las mercedes que dieron los reyes anteriores tuvieron el carácter de perpetuas (Enrique II, Enrique III, Juan II y Enrique IV). No obstante, el mal venía de mucho más atrás, puesto que Alfonso X fue pródigo en concesiones (en las formas que entonces se usaban: honor, tierra o feudo, a las que se les llamaba *encomiendas*).

La jerarquía nobiliaria estaba compuesta por el *fijodalgo* o *caballero* (y otros apelativos antiguos, como el de *príncipe* y *conde*). Adquirieron importancia dentro de la nobleza los caballeros de las órdenes militares, por las riquezas y el poderío de quienes las representaban. La dirección de ellas (maestrazgo, clavería) solía recaer en nobles de alta alcurnia y aun en personas de la familia real, uniendo así dos prestigios formidables: el de la nobleza y el de la orden. Algunas de estas órdenes fueron, por ejemplo: *Los Caballeros del Templo* (los poderosos *templarios* quemados vivos en París por orden del Papa Clemente V, lo que dio lugar al gran Cisma de Occidente); los Caballeros de Calatrava, y otras más que ya no prosperaron después de la extinción de los *templarios*; aunque se crearon otras nuevas, como la de Banda, las de Santiago y Alcántara.²

Isabel la Católica empleó en la obra de pacificación un rigor implacable. La acción de la Corona se ejerció con más fuerza en dos regiones: Galicia y Andalucía, en donde había sublevaciones, guerra civil, asesinatos, robos y abusos. La reina con mano firme impuso justicia, enfrentándose a luchas sangrientas, tomando fortalezas desterrando a responsables y ordenando degollar a instigadores ...*amada de los buenos y temida de los malos...*³ En Sevilla los

² Altamira y Crevea, Rafael. *Historia de España y de la civilización española*. Vol. I. p. 9 y ss.

³ Pulgar, Fernando del. *Crónica de los Reyes Católicos*. Espasa Calpe S. A. Madrid. 1943. Vol. I, p. 309 y sgts.

criminales y malhechores recelando de la justicia de la reina se ausentaron en gran número de la ciudad, pero considerando que *..pocos había en la ciudad que careciesen de culpa*,⁴ los caballeros y ciudadanos se pusieron de acuerdo en suplicar a la reina, el perdón general para todos, en boca del obispo de Cádiz. La soberana movida en compasión mandó publicar el perdón general *...E con este perdón tornaron a la ciudad de Sevilla más de cuatro mil personas que andaban huídas de ella por miedo de la justicia de la reina*.⁵ En pocos años se puso fin a los desórdenes.

La condición jurídica del clero frente a los ciudadanos había promovido, desde tiempos anteriores, varias cuestiones que concernían tanto a la Iglesia como al Estado. Los Reyes Católicos trataron de resolverlas tendiendo a suprimir las usurpaciones de bienes eclesiásticos y ordenando que nadie tuviera la osadía de tomar ni ocupar rentas de la Iglesia, como así lo hacían muchos nobles.

La preponderancia económica de los señores se había mermado gravemente, pero éstos se habían defendido con los mayorazgos (cada vez más extendidos) y con las nuevas adquisiciones que les había proporcionado la guerra de Granada. La reina Isabel entonces atacó la nobleza revocando todas las mercedes concedidas por los reyes anteriores, en especial por Enrique IV. En las Cortes de Toledo (1480) dictaminó el cardenal Mendoza en estos términos: *...todos los que tienen pensiones concedidas por los reyes anteriores sin haber prestado ningún servicio al estado, las perderán enteramente*. Al aplicarse el dictamen, por consejo de fray Hernando de Talavera, se rescataron hasta treinta millones de maravedises. La propiedad privada de la nobleza se respetó, como ya se dijo, sin embargo, continuaron una serie de medidas paralelas a la revocación de las mercedes *rebajando los humos de los señores*.⁶

Al mismo tiempo, los Reyes Católicos procuraron atraer a la nobleza, asunto que no era difícil después

de imponer el orden en Galicia y Andalucía. Toda influencia pública se obtendría puramente del favor de los monarcas. Con ésto lograron los soberanos dos cosas: separar a los señores de sus castillos y territorios, evitando con ello el contacto con las poblaciones de su jurisdicción particular, y además los tendrían a la vista y bajo su vigilancia.

La nobleza siempre fue un elemento políticamente peligroso para la realeza española, no sólo por tener un espíritu de independencia más determinado y un orgullo de su propio valer, sino que a ésto se añadía el hecho de estar en posesión de hombres y de riqueza territorial, lo cual implicaba una gran fuerza sobre la población. Además, su ayuda para las guerras era absolutamente necesaria, ya que se carecía de un ejército real permanente y numeroso. De manera que, por una parte los reyes necesitaban de la nobleza, pero por otra, podía ser temible. En cambio, el pueblo era menos peligroso por ser tan enemigo de los nobles como de los reyes. En las máximas políticas que el rey Jaime I recomendaba a su yerno Alfonso X el Sabio, le decía que procurase ante todo conservar dos partidos: la Iglesia por un lado; y las ciudades y pueblos por otro *...porque a éstos quiere Dios más que a los caballeros, porque suelen los caballeros levantarse contra su señor con más ligereza que los demás... y con los dos referidos sujetaría a todos*.⁷

Desde el siglo XIII, e incluso en épocas anteriores, se designaba a la clase media en España con el término de *elemento popular* o *brazo popular*, que a medida que crece la riqueza privada va diferenciándose más de las clases llamadas *bajas*. El brazo político más importante de la clase media es el *Concejo*, que nace, entre otros factores, de la preponderancia creciente de los letrados que provienen en gran parte de esa misma clase social. Su ley es *el fuero*, en el que constan sus privilegios; su sentido es realista, favorecedor de la doctrina unitaria monárquica en contra de la nobleza y el clero. Teniendo en sus manos las fuentes de producción y constituyendo la mayoría, es el ner-

⁴ *Ibidem*. p. 311 y ss.

⁵ *Ibidem*. p. 316.

⁶ Altamira. *op.cit.* Vol. II. p. 406.

⁷ *Ibidem*. p. 28.

vio del Estado; no obstante, es el único grupo social que paga contribuciones, que *pecha* (de donde viene la palabra *pecheros*) a pesar de no poseer propiedades territoriales, las cuales están en manos de los nobles y de las iglesias y monasterios. Para defenderse de las arbitrariedades de la alta nobleza, la clase media, que desconfiaba también de los reyes, formó *Hermandades*, en las que se unen dos elementos: el plebeyo y los caballeros hidalgos.

La victoria sería alcanzada por la burguesía, ésta es la que dirige el movimiento civilizador, y el siglo XIV se caracteriza principalmente por la transformación de la antigua sociedad caballeresca en la burguesa cuyo centro es la ciudad en vez del castillo y sus costumbres son las del habitante de los grandes grupos de población, atento a los intereses materiales de la industria y comercio, antes que a las glorias de la caballería.

El engrandecimiento del Estado, la mejor situación económica y el influjo de las ideas políticas del derecho romano, que se estudiaba en las universidades, habían acentuado en la monarquía el sentido absolutista, es decir, el deseo de concentrar todos los poderes en el Estado.

Reformas eclesiásticas

Gradualmente y con perseverancia fueron los Reyes Católicos imponiendo programas de renovación en todos los órdenes. Pero para poder llevar a cabo cada uno de estos vastos propósitos era indispensable antes sanear la vida espiritual.

Gracias a la energía y al celo de la reina Católica y del cardenal Cisneros pudo llevarse a cabo una depuración de la vida clerical en España, principalmente en Castilla. Se habían formulado medidas conducentes a elevar la moralidad y la cultura de los sacerdotes a través de diferentes concilios y diocesarios celebrados en varias ciudades importantes. Además, se necesitaba paralelamente una renovación moral y religiosa del pueblo. En el clero secular intervino más directamente la reina y, a su vez, Cisneros se hizo cargo del clero regular. De la reforma francis-

cana Cisneros pasó a las demás órdenes: dominicos, carmelitas, agustinos, jerónimos.

Los monarcas elaboraron un ambicioso programa de reformas eclesiásticas que se centraba en torno a los siguientes puntos:

- 1) Provisiones benéficas.
- 2) Jurisdicción eclesiástica.
- 3) Inmunidades personales y reales.
- 4) Honestidad del clero.
- 5) Reformas monásticas.

Para la reforma del clero, comenzaron los Reyes Católicos por buscar la manera en que éste se podría desligar de sus bienes temporales, cuya atención impedía su labor pastoril, así como el desarrollo de su vida espiritual. Un clero sin preocupaciones feudales sería un valioso aliado y colaborador de la Corona.

En la imposibilidad de controlar las propiedades eclesiásticas y no poder imponer la jurisdicción sobre las mismas, la táctica se orientó hacia el control de las provisiones con la intención de que hubiera de alguna manera una injerencia de la Corona en lo eclesiástico. Al tomar posesión de un beneficio temporal, en particular tratándose de un obispo, éste se convertía en absoluto señor del mismo y la situación era peligrosa para los monarcas porque el prelado podría ser un poderoso colaborador, pero también un peligroso enemigo. Por consiguiente pensaron en asegurarse de que los eclesiásticos fueran personas de absoluta confiabilidad.

Los monarcas entonces pusieron especial cuidado en la selección del personal que proponían para las prelacías y dignidades mayores, tendiendo a excluir de estos cargos a personas procedentes de la alta nobleza, escogiéndolos en especial de entre los nobles menores y la burguesía, considerando, sobre todo, las condiciones morales del elegido.

Para poder instituir una política benéfica y jurisdiccional, los Reyes Católicos encargaron a sus legisladores la estructuración de un *derecho de presentación*, costumbre que ya era inmemorial, pero que trataron de seguir fielmente en éste caso, el cual se basaba en los títulos de patronato, los cuales eran: fundación, dotación y conquista. Probado el derecho



de patronato, el derecho de presentación era indiscutible, en lo que se refería a beneficios menores. A esto se añadía el derecho de los príncipes, admitida por los Decretales, en virtud del cual ellos eran tutores del bien común y podían rechazar la elección de candidatos no convenientes. Así que los monarcas se reservaron el derecho a aprobar o rechazar al aspirante que pretendía ser poseedor de los bienes españoles. Los acontecimientos por los que atravesaba el territorio hispano: la conquista de Granada, las relaciones frágiles con Portugal y Francia, todo ello, justificaba el que la elección de los obispados y beneficios mayores, que incluían colegiatas y abadías, así como los menores, que eran las iglesias, se colocasen en manos de personas totalmente leales, por la misma seguridad del Estado y de la nación. Teniendo en cuenta que una vez entrado en la posesión de un beneficio, especialmente de un obispado, el eclesiástico era señor absoluto del mismo, tenía a su disposición vasallos, tierras y rentas que podían convertirse en auxiliares poderosos del príncipe o, por el contrario, emplearse contra él.

La elección de los obispos fue uno de los puntos álgidos entre la realeza española en general, y la Iglesia. En siglos anteriores, el Papa Bonifacio VIII (1294–1303) había intervenido a cada paso en las elecciones hechas por los cabildos. Alfonso X, por su parte, reivindicaba como derecho de la Corona la elección de las leyes capitulares. La verdadera situación durante el siglo XIII era que los obispos se nombraban por el cabildo con la venia del rey y su aprobación, confirmados por el metropolitano respectivo. Pronto la confirmación de éste la daría directamente el Pontífice, aunque los reyes no dejaran de intervenir en su elección. Teóricamente, la ley de Partidas reconoce como facultad privativa de

los Papas la de cambiar de obispos y la de aumentar su número o disminuirlo. A fines del siglo XIII se hizo ya general la confirmación del obispo por el Pontífice (en vez de la del metropolitano) y abundaron los nombramientos directos.

En la época de los Reyes Católicos la Santa Sede no aceptaba los argumentos que limitaban la plenísima potestad de disponer de los beneficios eclesiásticos, no obstante, la presión incansable de los soberanos y las circunstancias históricas, que hicieron cada vez más necesario el apoyo de España a los Pontífices, condujo muchas veces a concesiones extraordinarias de la Curia Romana como fueron las del derecho de patronato y presentación de las iglesias otorgadas a Granada (concesión del Papa Inocencio VIII) y a América (concesión del Papa Julio II).

En toda la política habilísima benefical de Fernando el Católico se ve muy claro el propósito de conseguir esos mismos privilegios de presentación, jurídicamente invulnerables, como los de Granada, Canarias y América, para todas las iglesias de sus reinos, es decir, avanzó en el sentido de lograr la concesión de un patronato universal. Pero éste triunfo estaría reservado para el nieto de los Reyes Católicos, el emperador Carlos V, a quien el Pontífice Adriano VI concedería el derecho universal de patronato sobre los beneficios eclesiásticos de sus reinos, al despachar la bula *Eximiae devotiones affectus*⁸ en 1523.

Dentro de ésta política hacia el clero estaba también la exclusión sistemática de todo extranjero tratándose de beneficios tanto mayores como menores. Los Reyes Católicos se afanaron firmemente en ésta orientación, en contra de la Santa Sede, por razones de nacionalismo y centralismo, que consideraron prioritarios. Esta campaña en contra de los extranjeros ya se había manifestado en los tiempos de Enrique IV de Castilla (1454–75) al pronunciarse

⁸ La bula del Papa Adriano VI *Eximiae devotionis affectus* del 23 de septiembre de 1523 es el privilegio *universal* definitivo de presentación, jurídicamente invulnerable, concedido al emperador Carlos V de Alemania y I de España, heredero de los Reyes Católicos, para todas las iglesias de sus reinos.

las Cortes en contra de la práctica pontificia, lográndose la redacción de la bula del Papa Sixto IV, que apoyaba tal petición, no obstante, los Reyes Católicos insistieron repetidas veces en su confirmación.

La tendencia a que las iglesias y beneficios se entregaran a los naturales del reino venía de muy antiguo. Efectivamente, ya los reyes Alfonso IX, Juan I y otros, habían pedido a la Curia Romana que no insistiese en darles nombramientos a los extranjeros en lo tocante a beneficios, abadías, priorazgos y aun obispados, *con daños de los naturales y perjuicio de la riqueza común, porque aquéllos sacaban del reino muchos bienes. Los Reyes Católicos con su clara visión política e histórica conocían el perjuicio que ello podía acarrear a la nación, así que, atentos a la solución revocan todas las cartas de naturaleza que hubiesen dado para aquel efecto a favor de extranjeros, y prohíben concederles: prelación, dignidad, préstamos, canongía y otros beneficios, ordenando que se trasladara esta resolución al Papa, con petición de que no provea en extranjeros.*⁹ Al no obtener una respuesta concisa en esta determinación, la repitieron en las Cortes de Toledo en 1480.

La impartición de justicia fue otro de los puntos que los monarcas intentaron corregir. Todas las medidas de organización y purificación de la justicia chocaban principalmente con los jueces y tribunales eclesiásticos. La reina Isabel mantuvo con gran energía el derecho de la jurisdicción ordinaria, que en suma era el derecho del Estado, castigando con penas severas a los conservadores y jueces eclesiásticos que se entrometieran en ella. La justicia real debía funcionar, y se tomaron medidas para ello, no obstante, se presentaron casos de amotinamiento instigados por los eclesiásticos. En uno de éstos motines, en que un criminal reclamaba pasar a la jurisdicción eclesiástica, la reina Católica desterró a los religiosos y colgó a los legos involucrados en el tumulto. A pesar de todo, siguieron las intrusiones del *fuero* eclesiástico en el civil.

Esta situación tenía su antecedente en que la importancia de la clase social eclesiástica y su ca-



rácter privilegiado había ido en aumento en virtud del estrechamiento de las relaciones entre los reyes y los Papas y por la influencia de las nuevas órdenes regulares cuya preeminencia sobre el clero secular se hacía cada vez más patente. La inmunidad personal se había extendido no solamente a los sacerdotes, sino también a los familiares, e incluso a su servidumbre, que procuraban eximirse de la jurisdicción de los tribunales de justicia ordinarios. A ésto se añadía el aumento de eclesiásticos desde el siglo XIII, muchos pertenecientes a las órdenes menores, dedicados frecuentemente al comercio, a ejercer como abogados o notarios, a las funciones administrativas y aun a los oficios de juglar y bufón, llevando en estos casos una vida licenciosa.

A mediados del siglo XIV las órdenes mendicantes habían decaído, se mezclaban en asuntos políticos y civiles, y procuraban obtener donaciones y herencias de las familias. Ya en la época de Alfonso XI, las Cortes reclamaban al rey que pusiese coto a los abusos de inmunidad personal y se pedía que no se permitiese a los clérigos el ejercicio de la abogacía, ni el de escribanos públicos, cosa que el rey concedió. Además, se eximía a los eclesiásticos de los tributos de toda clase. Hasta que el rey Enrique II decretó una ley, confirmada en 1390 por su homólogo Juan I, en la que se ordenaba a los clérigos a cumplir con las contribuciones, lo cual se fijaba ya en la ley de Partidas. Pero, al parecer, no se llevó a cabo dicha disposición porque las Cortes de Madrigal volvieron a pedir al rey Juan II que pusiera remedio a dichos abusos. Otras cortes reclamaban que se corrigiese la misma situación (las Cortes de Valladolid en 1299, las de Burgos en 1367, las de Palenzuela en 1425 y las de Zamora en 1432, entre otras). El resultado era que una grandísima parte de la población

⁹ Altamira. *op. cit.* p. 438.

estaba exenta de tributos, los cuales pesaban únicamente sobre la clase media.

Los Reyes Católicos corrigieron la administración de justicia haciendo las siguientes modificaciones: reglamentación del Consejo Real; reorganización de las audiencias regionales independientes, pero inferiores al Consejo; desaparición del sobrepoderado y del alférez; desarrollo de la *Hermandad*; creación de nuevos funcionarios y de jurisdicciones especiales y prohibición terminante de todo privilegio que concediese a título hereditario *cargo de administración de justicia y de regimiento, y gobernación de pueblo o provincia* (como se había hecho en tiempo de Juan II y de Enrique IV).¹⁰

Los documentos de la época hablan de que los Reyes Católicos tomaban asiento en una plataforma elevada, con doce oidores a derecha e izquierda, y frente a la mesa un relator del Consejo que leía en voz alta las peticiones; también estaban presentes los alcaldes de la Corte. A la puerta de la sala los porteros tenían orden rigurosa de dejar entrar libremente a todos los que tuviesen algo que pedir. *Fue aquel tiempo una edad de oro y de justicia; a quien tenía derecho dábale. Después que Dios se llevó a esa Santa Reina, he visto que cuesta más trabajo hablar con el criado de un secretario que antes con ella y su Consejo*, escribía Gonzalo Fernández de Oviedo, un escritor contemporáneo.¹¹

En conclusión las aspiraciones de los Reyes Católicos en las reformas eclesíásticas muchas veces no coinciden con los hechos históricos reales. La cristalización de sus logros fue a largo plazo y fueron sus sucesores los que obtuvieron el fruto de tan arduos esfuerzos consecuencia del tesón y la perseverancia que caracterizó todas sus obras de enorme beneficio para el país. La verdadera contribución de Fernando e Isabel a la reforma de la Iglesia española consistió no tanto en una intervención directa y personal, dice el Dr. Chanfón¹² *...sino más bien en haber creado las condiciones jurídicas y políticas en las cuales*

podiera desarrollarse y crecer por su fuerza interna la reforma que había comenzado antes de su reinado y debía perdurar después de él. Tales condiciones fueron, entre otras, la diligente selección practicada en las provisiones eclesíásticas, las numerosas bulas de reforma tanto de carácter general como particular y, sobre todo, el apoyo decidido y eficaz a los grupos reformados.

La trascendencia de la labor reformista de los Reyes Católicos es de tal alcance que reformando a sus súbditos se colocaban los fundamentos más sólidos para la renovación de la España de entonces. Sin olvidar que el trabajo ingente de los monarcas fue realizado con la ayuda de eclesiásticos insignes y con el apoyo ininterrumpido de la Santa Sede, hay que añadir que la reforma eclesíástica española se encontró con que tenía las condiciones más favorables para desarrollarse. En efecto, varios acontecimientos se conjuntaron en ese momento histórico. Uno fue la culminación de un largo proceso religioso creciente del que emergieron varias corrientes místicas, mismas que intervinieron en la reforma de la vida de los clérigos fomentando un fervor profundo. La Devoción Moderna fue una de ellas y también: las tendencias humanistas que insistían en apearse a los textos auténticos cristianos. Estos dos movimientos habían invadido el pensamiento religioso español, pero se añadió a ellos una conciencia de altos valores morales y heroicos, generada por la labor de la Reconquista que persistía en su empresa desde hacía muchos siglos. La reunión de tal serie de circunstancias concurrentes dieron como resultado el que la reforma eclesíástica española, representada por unos soberanos con aspiraciones morales y políticas superiores, alcanzara una altura a la que no llegó el resto de Europa.¹³ Este catolicismo peninsular de los Reyes Católicos, con miras universales, se abrió después al mundo que lo rodeaba y marcó la dirección que tomaría en Europa. Su gran realización fue el Concilio de Trento y la Contrarreforma.

¹⁰ *Ibidem*, p. 455.

¹¹ *Ibidem*, p. 457.

¹² Dr. Carlos Chanfón Olmos.

¹³ *Ibidem*.

La reforma cisneriana

Se ha denominado Reforma cisneriana a un periodo de la reforma eclesiástica española durante el cual el cardenal Jiménez de Cisneros adquirió una importancia capital en la obra de renovación del clero español, labor conjunta entre los Reyes Católicos y el famoso franciscano.¹⁴ Cisneros procedió directa y rápidamente aplicando el sistema seguido por los monarcas para acabar con la anarquía. Su acción reformadora se encaminó principalmente a la reforma de las órdenes monásticas y su enérgico despliegue de fuerza estaba respaldado por la autoridad real y por los poderes que le concedía la propia Roma.

La posición relevante de fray Francisco Jiménez de Cisneros en la Corte se puso de manifiesto desde 1492 cuando fue elegido confesor de la reina Isabel, con la que tuvo siempre estrecha unión. En 1494 fue nombrado Provincial de Castilla; después, en 1595, le fue conferida la dignidad de Arzobispo de Toledo; y en 1507 la de Inquisidor General. También Cisneros recibió el nombramiento de Regente del reino al morir Don Fernando el Católico. La Corona recaía en Doña Juana, pero su imposibilidad de gobernar condujo a que se considerase a sus dos hijos, Carlos y Fernando, como futuros ocupantes del trono. El primero fue educado en los Países Bajos, y se le nombró Carlos de Gante, por la ciudad en que había nacido; también se llamó Carlos de Luxemburgo, por ser éste uno de los estados que pertenecían a su padre, o bien Carlos de Austria, debido a que Don Felipe el Hermoso era Archiduque de Austria. El segundo hijo, Fernando, había sido educado en España. Salvo algunas suposiciones acerca de la repartición del reino, el testamento de Fernando el Católico respetó la progenitura y Carlos heredó los reinos de Aragón y Na-

varra, pero a la regencia de Castilla no podía aspirar hasta cumplir los veinte años de edad, cosa que la misma reina Isabel había exigido, por lo que dicha Regencia de Castilla fue confiada al cardenal Cisneros. Más tarde Don Carlos pidió ser proclamado rey de Castilla, situación irregular, puesto que todavía vivía su madre. No obstante, Cisneros tuvo que hacer la proclamación de Don Carlos, para evitar conflictos, dado el carácter enérgico del príncipe.

La importancia del cardenal rebasa la acción reformadora del clero español, más bien radica en que su pensamiento y postura forman parte del formidable empuje evangélico que ya aparece desde el siglo xv en Europa. Cisneros representa al humanista de primer orden, promotor en España de la *philosophia Christi*, que encerraba en su seno no solamente ideas platónicas, sino también el anhelo de apoyarse en los textos auténticos del Evangelio y de los Santos Padres, que era una aportación al ideal del retorno a la primitiva vida de la Iglesia. Afirmaba el humanismo la necesidad de purificar el cristianismo y extirpar la superstición y el fariseísmo. La verdadera *philosophia Christi* tenía que estar sustentada en las Sagradas Escrituras, especialmente en los Evangelios y en las Epístolas paulinas. Esta corriente representaba un peligro para la Iglesia de la época y, ciertamente, fue una de las causas de que la Reforma protestante arraigara en Europa, pero, a la vez, implicaba principios propicios para la renovación de la Iglesia.

La magnífica obra renovadora de Cisneros consistió en sanear las órdenes religiosas, cuyo vasto programa era: restaurar la disciplina y la honestidad; cumplir con los deberes pastorales; no violar el celibato; eliminar intereses personales; evitar privilegios y no perpetuarse en los cargos; buscar una preparación intelectual y moral elevadas; y otras reformas encaminadas a depurar la vida religiosa.

La obra reformista del clero tuvo todavía mayores alcances al proponerse Cisneros fundar el centro de renovación teológica y espiritual que fue la Universidad Complutense o Universidad de Alcalá, así como las importantes empresas en torno a ella. Esta obra denominada *corazón de la reforma cisneriana* nutrió la vida espiritual de las siguientes generaciones.

¹⁴ José M. Doussinague. *Fernando el Católico y el cisma de Pisa*. Espasa Calpe, Madrid, 1946. Carta de Fernando v al Cardenal Cisneros: *...Pospuestos los provechos privados, resolví volver todas mis fuerzas para defender la inmunidad de la sede apostólica, conservar el vicario de Cristo, defender la cabeza de nuestra religión y asegurarle en su prístina autoridad.*

Los verdaderos teólogos necesariamente tenían que apoyarse en los textos auténticos apegándose lo más posible a las lenguas originales y a la exactitud filológica e histórica para poder expresar el pensamiento cristiano sin argumentos escolásticos. Estas ideas formaban parte del pensamiento de Cisneros, de manera que todo ello cristalizó en otra de sus grandes empresas a la que dedicaría tanta paciencia y cuidado: la Biblia Políglota. En su creación Cisneros exterioriza el mismo propósito que surgió en su contemporáneo Erasmo de Rotterdam, la de buscar las fuentes legítimas de la Biblia. El cardenal invitó a Erasmo en dos ocasiones a España, mismas que éste rehusó, sin concebir nunca en su verdadera magnitud la trascendencia que su pensamiento tuvo en España, y aún más, en la Nueva España.

Los programas de reformas monásticas y del clero, elaboradas por los Reyes Católicos, que se discutieron en el Concilio de Sevilla en 1478 se transmitieron sucesivamente a los pontífices Sixto IV e Inocencio VIII, sin que hubiera una respuesta firme que concediera la aprobación para proceder con la reforma eclesiástica. Los Reyes Católicos *en el campo jurisdiccional y benefical no consiguieron avances considerables, ya que sus pretensiones de limitar las inmunidades y exenciones eclesiásticas se estrellaron en bloque contra la misma resistencia del clero español, manifiesta inequívocamente desde el Concilio de Sevilla en 1478.*¹⁵

La presencia de los observantes en la Corte y en la empresas de los Reyes Católicos explica el proceso que siguió la reforma de los franciscanos. La intervención de los monarcas en las reformas fue el seguido por los *observantes*, es decir, la dilatación y robustecimiento de la *regular observancia*, que traería como consecuencia la absorción progresiva y la superación final del *conventualismo*. Era voluntad de los Reyes reformar los *conventuales* convirtiéndolos en *observantes*, adoptaban el punto de vista de los *observantes* sobre la reforma de la orden, con todas sus consecuencias, por lo que el mejor procedimiento para alcanzar estos objetivos era encomen-



dar la reforma a los propios *observantes* y los monarcas respaldarían todas sus iniciativas.

La postura del Papa Alejandro VI (Rodrigo de Borja) fue de gran benevolencia hacia los monarcas por razones de carácter político y, a petición de ellos, a través de la embajada representada por el conde López de Haro, no sólo autorizó la reforma religiosa sino que la colocaba bajo la total dependencia de los soberanos. El documento Pontificio es la bula *Quanta in Dei Ecclesia* del 27 de julio de 1493, en el cual se asienta que la Santa Sede autoriza el castigo a los abusos y ordena a los religiosos que en todo se acate y obedezca cuanto los reformadores ordenen.

Así pues, comenzó Cisneros su obra de renovación franciscana con el fortalecimiento de la regular observancia que, como se ha dicho, acabaría por absorber el conventualismo. La reforma consistió esencialmente en quitar a los *conventuales* (que en España se llaman *claustrales*) sus monasterios e instalar en ellos a los *observantes*, les pareciera bien o no. El problema entre las dos familias ya se había presentado en el transcurso del siglo XV. La división de la orden franciscana consistía en que para los monasterios de los *conventuales* no era ilícito el derecho de propiedad y, por consiguiente, vivían con mayor o menor holgura de sus rentas; mientras que los franciscanos de la estricta observancia eran fieles a la regla de pobreza.

Entre una familia y otra habían surgido reacciones de extrema violencia y la Curia Romana había tenido que intervenir para restablecer la armonía por medio de las llamadas *bulas de concordia* y también imponiendo severas normas de convivencia. Pero dichas bulas no pudieron restablecer la paz ni evitar desórdenes, en realidad favorecían a los *conventuales*, razón por la cual éstos recurrían a ellas. Esta situación condujo a que los Reyes Católicos suplicaran a Alejandro VI la

¹⁵ Dr. Carlos Chanfón Olmos. *op. cit.*



suspensión de tales documentos. Pero los conventuales se apoyaban además en otros argumentos, como la solidaridad internacional, que todavía significaba una fuerza en el seno de la orden, que podía invocar los acuerdos entre las dos familias y que habían sido concedidos por los pontífices: Paulo II, Sixto IV e Inocencio VIII. Ante la petición de los monarcas Católicos, el Papa Alejandro VI accedió a la súplica concediendo el breve *Dudum certis iudicibus*, otorgado el 18 de junio de 1494, en donde el Pontífice deroga las precedentes *bulas de concordia*.

Las oposiciones y los adversarios de la reforma no cesaban. Los *conventuales* de Roma fueron los causantes de los disturbios más graves contra las medidas de Cisneros. La respuesta al breve antes mencionado fue que muchos religiosos no aceptaron convivir con los observantes, algunos desertaron, otros pasaron a las filas del clero secular, del agustino o de otras órdenes. Llegaron a emigrar 400 frailes a África y se convirtieron al Islám. En esta ocasión, los soberanos indignados procedieron a reintegrar a los frailes a sus conventos exhortándolos a que cumplieran con la disciplina religiosa. Por tal desacato numerosos religiosos fueron encarcelados.

Cisneros no cejó en su campaña, pero la resistencia seguía. El General Samson, claustral, logró que un grupo de conventuales se encargase de las reformas españolas e incluso se las arregló para conseguir una bula que ordenaba la suspensión de la reforma que llevaban a cabo los Reyes Católicos y Cisneros. Ante la situación el cardenal recurrió a la reina para que intercediera. Así lo hizo la soberana y el Pontífice delegó en el propio Cisneros la obra de reforma, pero no conforme con ello el cardenal solicitó se le concediesen plenos poderes para reducir al orden a quien pretendiera no obedecer la autoridad.

Posteriormente, el mismo Alejandro VI, despachó la bula *Ut ea quae a nobis* del 26 de diciembre de 1496, para dar cumplimiento a la bula *Quanta in Dei Ecclesia*. Esta nueva bula estaba referida a la reforma de los *conventuales* de San Francisco, y confiaba su ejecución a un triunvirato formado por: Cisneros, Fernando de Prats (obispo de Catania) y el obispo de Jaén, Diego de Deza (trasladado de Salamanca a Jaén).¹⁶ Les concedía las mismas facultades que la primera bula, pudiendo transferir, cuando lo juzgasen necesario, reformados a las diversas casas. Antes de 1496 no aparece documentada la intervención personal de Cisneros en la reforma de los *conventuales*. A petición de Cisneros y de Deza concedió además el Pontífice el breve *Alias ex certis*, de 1497, facultándolos para delegar en otras personas la reforma de las casas de sus propias órdenes.

Por último, con el breve *Alias ex vobis* del 14 de noviembre de 1499, que el Papa Alejandro VI concedía a Cisneros, éste se convirtió en Reformador General de los religiosos españoles.¹⁷ El propio Pontífice le llamaba de esta manera el 20 de agosto de 1501, y el 22 de mayo de 1502 fue titulado *Juez comisario apostólico dado e diputado por nuestro muy Santo Padre Alejandro VI para las personas, casas o negocios de los frailes menores de la observancia o de las otras órdenes mendicantes en todos los reinos e señoríos del Rey e Reina, nuestros Señores, según que en las bulas apostólicas a nos dirigidas más largamente se contiene*.¹⁸ Pero más que éstos títulos era su prestigio en la Corte y su poder. La reunión de tales circunstancias condujeron a Cisneros a llevar la investidura de Reformador General, no sólo de los mendicantes, sino también de todo el clero español.

¹⁶ J. Meseguer Fernández. *La bula Ite Vos y la reforma cisneriana*. Núm. 71-72 (Segunda época).

¹⁷ José García Oro. *Cisneros y la reforma del clero español en el tiempo de los Reyes Católicos*. p. 196.

¹⁸ *Ibidem*.

Problemas en la Reforma de la Orden Franciscana

El movimiento reformista de los franciscanos comenzó en el año 1500 y se dividió en tres fases, cada una con una característica peculiar. La primera abarca el sexenio del Padre Delfini, Ministro General de la orden franciscana desde el año 1500 al 1506. La segunda llega hasta el año 1511; y la tercera culmina con la promulgación de la bula *Ite Vos* de 1517.¹⁹

Podemos sintetizar el complejo problema de la reforma franciscana en los siguientes puntos:

1.- Cisneros fue llamado por los Reyes Católicos, particularmente por la reina Isabel, y se convirtió en el brazo derecho de la reforma. Ya señalábamos anteriormente la deliberada intención de los Reyes en sentido de poner al frente de la orden a un observante.

2.- Al pasar el padre Gil Delfini, por recomendación del Papa, al generalato de la orden franciscana (al morir su antecesor, el padre Samson en 1499) se propuso un plan de reforma, intentando con ello atajar la actividad reformadora de Cisneros. El Capítulo General se celebraría en Terni para éste efecto. Delfini propugnó la reforma disciplinar para toda la orden, incluidos los conventuales. No le dio importancia a la pobreza común y su programa se concretaba a lo mismo que perseguían las demás órdenes mendicantes: propiedad común para todos, conventuales y observantes, y disciplina severa. Pero ello constituyó una dificultad insuperable, porque los observantes siempre se mantuvieron firmes en rechazar la propiedad común. A esta inconformidad se sumó el procedimiento poco claro y confuso que usó Delfini para imponer su plan, resultando éste finalmente un fracaso. El mezclar inconsideradamente conventuales con observantes no tuvo éxito, por el contrario, esta fusión provocó daños en la provincia de Aragón para los observantes y sin provecho de la disciplina entre los conventuales.

3.- El padre Bonifacio de Ceva, continuador de Delfini fracasó también en su intento de reforma. Sus constituciones aceptaban la pobreza en común, no obstante, creció la oposición contra los observantes. Estos no llegaron a un acuerdo con Ceva y sus manejos poco limpios provocaron que el Papa Julio II le colocara en una posición desairada e incluso ridícula.

4.- La tercera etapa del movimiento consistió en que Ceva replanteó nuevamente los problemas entre las dos familias, ahora ante las autoridades civiles, y esta vez el Papa y los príncipes cristianos intervinieron a petición de ambas partes.

5.- Buscando la solución a la controversia, que ya se había prolongado 20 años, el Papa León X nombró una comisión de cardenales para preparar la minuta de una bula, que después se llamó *Ite Vos*. La comisión se inspiró en los planes que los observantes franceses presentaron en 1503-1505. La minuta imponía la *unión total entre todas las reformas de la orden* y sustentaba las bases para *acabar con el conventualismo*.

6.- No obstante, el plan fue modificado en el último momento. Los conventuales hábilmente lograron sobrevivir, favorecidos, entre otras razones, por la división de pareceres que se presentaron entre los observantes. Por una parte se negociaron con los observantes las reformas y por otra los conventuales consiguieron privilegios establemente legalizados respecto a la pobreza y una jerarquía propia, subordinada a las reformas unidas, correspondiéndoles en el futuro la dirección de la orden.

7.- El calificativo de *bula de unión* con que es conocida la bula *Ite Vos* en la historia franciscana responde plenamente a su primera redacción de la minuta, que era únicamente de *unión y supresión*. También se apega al segundo diseño, a pesar de que los conventuales intentaron dividir la orden proponiendo dos ministros generales independientes entre sí. En esta segunda redacción se sigue proponiendo la *unión*, aunque dejó de ser de *supresión* para transformarse en una bula de *subordinación*. No obstante, ésto no quiere decir que perdiera su carácter de *unión*, la bula no estableció la división de la orden, los observantes no fueron separados de los conventuales, la bula no tuvo tal intención, y los docu-

¹⁹ *Ibidem*.

mentos pontificios de la época así lo confirman, llamándola repetidamente *bula de unión*.

8.- Los documentos que precedieron a la bula *Ite Vos*, relacionados con ella, son los siguientes:

a) Proyectos de los observantes franceses durante los años 1503–1505.

b) Minuta presentada por la comisión cardenalicia en la segunda mitad del año 1516.

c) Se formuló la bula en los primeros meses de 1517, desconociéndose su contenido.

d) La bula aparece en su forma definitiva el 29 de mayo de 1517.

9.- *La reforma total* de la orden fue apoyada por los reyes de España y Portugal. Pero la bula no dejó satisfechos a los monarcas. No renunciaron a implantar en sus respectivos reinos *la reforma total* y persistieron en la supresión de los conventuales, esforzándose tenazmente en conseguirlo. En España llevaron a cabo la obra de extinción del conventualismo: los Reyes Católicos, Carlos V y Felipe II. En Portugal: Manuel el Afortunado, Juan III y Don Sebastián. Posteriormente (1566) el Papa San Pío V sancionó la bula.²⁰

El grupo de los guadalupenses

A finales del siglo XV brotó un nuevo grupo franciscano conducido por fray Juan de Puebla y fray Juan de Guadalupe, cuyos ideales tuvieron gran trascendencia para México. El primero de ellos, fue un noble español que a su regreso a España, proveniente de un cenobio de Asís, fundó la *Custodia de los Angeles* en Andalucía, previa aprobación del Pontífice y de los Reyes Católicos.

Juan de Puebla tuvo muchos discípulos conventuales y observantes, destacando entre ellos Juan de Guadalupe, austero y eremítico como su maestro, pero además con vocación apostólica. A la muerte de Juan de Puebla fundó una custodia apoyado por el Papa y sus superiores generales en el reino de Granada, en

donde se dedicó, con Pedro Melgar, a la conversión de los musulmanes. En dicha custodia se practicó la *observantia strictissima*.²¹

La custodia se sujetó a la jurisdicción de los conventuales, por lo que se encontró con la oposición de fray Hernando de Talavera, arzobispo de Granada, quien exigió el sometimiento a la jurisdicción de los observantes. Guadalupe no aceptó las condiciones que le imponían y emigró a Extremadura en donde surgieron así los primeros conventos eremíticos, y después dos nuevas custodias, la del *Santo Evangelio*, de la que se hizo cargo Guadalupe, y *Nuestra Señora de la Luz*, dirigida por Melgar. Las custodias carecían de bases jurídicas, pero obtuvieron autorización de los superiores conventuales, e incluso concesiones de la Curia Romana para los frailes del capucho o *capuchos*, como se les llamaba a causa de su hábito.

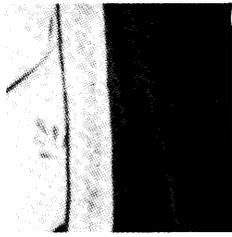
Este grupo resultó ser un competidor peligroso para los observantes españoles, porque muchos de ellos se inclinaban a éste género de vida austero, activo y apostólico. La campaña contra los *capuchos* surgió con gran violencia. Se recurrió a obispos y seglares para combatirlos y se obtuvo de Alejandro VI la bula *Pro parte carissimorum*, dirigida a Cisneros, para revocar cualquier concesión a favor del nuevo grupo. Con ésta y otras medidas se llegó casi a la extinción de los *capuchos*; los conventos pasaron a ser de los observantes de la Provincia de Santiago y los religiosos se trasladaron a sus conventos de origen.

Sin embargo, pronto los *capuchos* encontraron una nueva protección en el Curia Romana, a través de un hábil intermediario amparado por el General Delfini y el cardenal Costa. Varias bulas y decretos de Julio II les concedieron privilegios y prohibían que fuesen molestados. Delfini en 1494 reforzó la defensa de los guadalupenses al obtener una bula contra los observantes.

La Provincia de Santiago recurrió a Cisneros y a la reina Isabel. Pero al fallecimiento de la soberana, los guadalupenses volvieron a tomar fuerza y con ayuda

²⁰ *Ibidem*.

²¹ José Gracia Oro. *Op. Cit.* P. 231 y ss.



de Delfini y Cotignola constituyeron una nueva custodia que después convirtieron en Provincia, con aprobación pontificia. No obstante, el regreso de Fernando el Católico a Castilla puso coto a la situación, pues el rey expidió un decreto extremadamente severo respecto a los guadalupenses. Al mismo tiempo intervino Julio II, quien revocó todas las facultades y exenciones de los *capuchos*. La disyuntiva para éstos era someterse o desaparecer. Hubo algunos disidentes efímeros, pero finalmente el Capítulo Generalísimo de 1517 les obligó, igual que a todos los demás grupos reformados existentes, a unirse a los observantes, quienes desde ese momento formarían el núcleo de la orden, en virtud de la bula *Ite Vos*. La contienda entre los guadalupenses y los observantes es un ejemplo más de la lucha entre *dos tendencias de renovación*: una a favor de la *prioridad de la reforma* y otra que defendía ante todo *la unión de la orden*.

Los primeros planes de Juan de Guadalupe, y principalmente su orientación posterior, mostró que dentro de su movimiento reformista franciscano había una nueva concepción: la apostólica, sencilla, dinámica y evangélica, que no había sido contemplada antes en ninguno de los demás grupos, ni siquiera en el de los observantes. Este apostolado lo llevaron a la práctica tanto en España como en América. Una vez que los guadalupenses pasaron a formar parte de los observantes, conservaron los mismos ideales y de sus filas salieron los más célebres evangelizadores de Nueva España.

La evangelización formal de los mendicantes en México empezó con la llegada de los *Doce* en 1524, todos ellos franciscanos. Los dominicos les siguieron en 1526 y los agustinos en 1533. Los *Doce* apostólicos y varios frailes de otras misiones guardan una íntima relación con la *observantia strictissima*. Es significativo

que su territorio en México lleve el nombre de *Santo Evangelio*.²² Su plan de trabajo probablemente se debe al superior de la orden, Francisco Quiñones, posteriormente cardenal de Santa Cruz, a quien el Papa León X le concedió, en 1521, su petición de embarcarse con destino a las Indias Occidentales. Al expresar, en 1526, su deseo de hacerse cargo de la empresa misionera en América, anhelo de toda su vida, y apoyado en el espíritu de la primitiva Iglesia apostólica, eligió para tal fin a fray Martín de Valencia, mismo que había sido discípulo de fray Juan de Guadalupe. De esta manera Valencia formó un grupo apostólico cuya orientación sería apearse a la observancia de la disciplina.

Si bien los *Doce* apostólicos representan la España de Cisneros, un grupo de misioneros, encabezados por fray Juan de Zumárraga, nombrado obispo de México en 1527 por Carlos V, representó el pensamiento de Erasmo. El grupo selecto de franciscanos de los *Doce*, entregados a la vida monástica, reflejó el pensamiento evangélico, el cual fue la principal riqueza espiritual de la reforma franciscana y de la dominica. Los religiosos manifestaron influencias erasmistas y fueron después sospechosos de ideas luteranas. Efectivamente, el grupo de religiosos reformados que formaron parte de la gran empresa de evangelización del Nuevo Mundo, fueron la vanguardia del catolicismo, y aunque representan la Contrarreforma de los tiempos de Carlos V y de Felipe II no pasan desapercibidos muchos de los puntos afines que guardan con la Reforma Protestante.²³ Los frailes realizaron el gran programa del cardenal Cisneros rebasando sus metas originales.

Reformas de otras órdenes

Por otra parte, los dominicos fueron también reformados de manera similar a los franciscanos y su crecimiento provino de la fundación de nuevos conventos.

²² George Kubler. *Arquitectura mexicana del siglo xvii*. p. 15 y ss.

²³ Marcel Bataillon. *op. cit.* p. 15.



Torquemada abre las casas de Granada y de Ávila para la observancia de la orden dominica, y en 1496 se inaugura el Colegio de San Gregorio de Valladolid que rivaliza con el de San Esteban de Salamanca, acontecimiento de gran importancia para la renovación de la espiritualidad, pues se convierte en una verdadera facultad de teología. La enseñanza de los conventos dominicos de Ávila, Toledo y Sevilla está totalmente organizada en 1504.

Otras órdenes, como la de los benedictinos, fueron igualmente reformadas, pasando por bastantes vicisitudes. En el caso de la orden española más joven de todas, la de los jerónimos, ésta no pasó por escisiones, la riqueza y la perfecta organización de sus granjas satisfizo a los Reyes Católicos, los cuales les invitaron a ser ellos mismos sus propios reformadores.

Recapitulando acerca de la reforma cisneriana, resumamos diciendo que todos los testimonios históricos conocidos coinciden en que Cisneros fue el cerebro de la obra reformadora del clero en España. No obstante, insistimos en que tal empresa no hubiera sido posible sin el apoyo de los Reyes Católicos, en especial de la reina Isabel. Para alcanzar sus objetivos recurrieron los Reyes a la Curia Romana constantemente, y por medio de la concesión de las bulas y breves se reafirmó el poder jurídico de cada avance en la obra reformadora. En efecto, durante el pontificado de Alejandro VI se reformaron la mayor parte de las casas de la orden franciscana.

Desde 1500 existía la necesidad urgentísima de una reforma definitiva en la orden franciscana. Los conventuales y los observantes eran conscientes de la situación, únicamente disputaban el método más conveniente para lograrlo. El proceder de Delfini y Cotignola, partidarios de la unificación como acción prioritaria y no de la reforma, extremaron la tensión

existente entre ambos bandos, extinguiéndose las últimas esperanzas sobre un acuerdo.

Finalmente, el Capítulo Generalísimo de 1517 canonizó solemnemente el método de reforma de los observantes, aceptando e imponiendo sus ideales para la reunificación de la orden. Cisneros, que había sido partidario en un principio de buscar una solución media entre los conventuales y los observantes, promovió la de estos últimos, hasta que recibió la sanción definitiva explicitada en la bula *Ite Vos* de 1517, concedida por el Pontífice León X a favor de su causa.

Reforma de los monasterios femeninos

Uno de los monasterios más importantes de España fue el de la orden de Santa Clara, debido a su enorme difusión por todo el territorio. Necesitado de una reforma inaplazable motivó en los Reyes Católicos el propósito de darle gran atención. La regular observancia influyó profundamente en la renovación de las clarisas, ejerciendo su jurisdicción sobre ellas.

El Pontífice Eugenio IV se ocupó de las clarisas y estableció ciertas normas encaminadas a uniformar la vida de las reformadas. Entre otros problemas que debían superarse uno era la perpetuidad en los cargos, grave obstáculo para la pronta renovación y para la corrección de abusos. Se redujo el plazo de la abadesa a diez años en su cargo, y después se redujo a tres, porque en pleno siglo XV aún se contaban muchas abadesas perpetuas.

Desde 1494 intervino Cisneros directamente en la reforma de las religiosas, en el mismo año fue nombrado visitador y reformador de las clarisas de Castilla, pocos meses después recibiría la concesión de reformar las religiosas benedictinas de la Provincia de Castilla. Al año siguiente se constituyó visitador y reformador *de cualquiera monasterios de religiosas y casas femeninas de todas las órdenes sitas en la dicha Provincia.*

La reforma de las clarisas se llevó a cabo entre los años de 1493 y 1495, se corrigieron y castigaron abusos, se dieron preceptos que afectaban los puntos fundamentales de la vida regular, como eran: la clausura (salidas del convento, conversaciones con seglares,

ventanas de las habitaciones al exterior); disciplina regular (vestidos, alimentación, dormitorio, enfermería); y vida espiritual (oficio divino, etc.). Los ideales de la reforma cisneriana consistían en que las religiosas de la Segunda y Tercera orden, una vez reformadas, abrazasen la regla de Santa Clara, y así se realizó en diversas casas de Aragón y Castilla. De tales reformas surgieron nuevos conventos clarisanos y también nuevas órdenes.

En Castilla fue de extraordinaria importancia el monasterio de Tordesillas, en torno al cual surgieron numerosos conventos. Todos ellos se habían desligado totalmente de la sujeción a los superiores franciscanos mediante una bula concedida por Benedicto XIII. A partir de entonces, Tordesillas y los conventos satélite, que adoptaban su régimen, dependerían sólo del visitador que en adelante se denominaría *Visitador de Tordesillas*. En efecto, el visitador perpetuo de dichos conventos era fray Fernando de Illescas, el cual antes de su muerte designaría a su sucesor, siguiendo el mismo sistema los demás visitadores que le sucedieran. El radio de acción de los sucesores llegó a extenderse a tal grado que dejaron de ser dependientes tanto de los superiores franciscanos como de los obispos.

Este sistema de organización podía acarrear consecuencias negativas a los conventos, motivo por el cual fue necesario normar la designación del visitador, y tanto Tordesillas como los conventos que giraban a su alrededor debían sujetarse a una reforma; la autonomía total a la que habían llegado se convirtió en otro obstáculo para su renovación. La posición del visitador y de la abadesa de Tordesillas se prestaba a privilegios y a irregularidades, por consiguiente tal régimen establecido no era el más conveniente para poder reformar los conventos, porque todo dependería de la persona del visitador y de su celo por la observancia de la vida regular.

Las dificultades que se presentaron entre el régimen autónomo de Tordesillas y los religiosos que fueron encomendados para reformar a las clarisas, los observantes, fueron inevitables a partir de que Cisneros había obtenido un breve pontificio que le facultaba para ejercer su actividad reformadora entre las clarisas que habían adoptado el régimen de Torde-

sillas y que afectaba a las religiosas españolas de la Segunda y Tercera orden.

Tordesillas y los conventos satélite empezaron entonces a ofrecer resistencia ante las reformas de Cisneros. En efecto, estando encargado de la reforma de tal grupo de conventos fray Bernardino de Guaza, éste se solidarizó con las religiosas en contra de las renovaciones pretendiendo continuar con el antiguo régimen de Tordesillas. El cardenal determinó primero enviar a sus emisarios a visitar Tordesillas y sus aliados, pero al no conseguir el sometimiento a la reforma tomó la decisión de encarcelar a Guaza. A partir de entonces Tordesillas pasó a la observancia.

Un poderoso movimiento renovador se desarrollaba en la Corona de Aragón, era el de las *coletanas*, nombre con el se designaron estas religiosas en Francia. Se difundieron rápidamente en España con el ideal de *forma vitae* adoptado por las clarisas. Las coletanas llamadas en España *descalzas* obtuvieron un prestigio extraordinario durante los siglos XVI y XVII. Ejemplo de este grupo fueron las *Descalzas Reales de Madrid*, destacándose por ser las mejores colaboradoras femeninas emprendidas por los Reyes Católicos.

Las directrices de la reforma cisneriana y de los Reyes Católicos, tanto en el caso de las clarisas como en general, fueron: *que los conventos femeninos se sometieran a la jurisdicción de los observantes*. Una solución frecuentemente adoptada que auxiliaba a la depuración de las órdenes fue la de trasladar religiosas reformadas a los monasterios que se pretendían reformar.²⁴

La universidad de Alcalá de Henares

La preocupación constante de Cisneros por elevar la calidad en la formación de eclesiásticos le condujo a la creación de colegios universitarios en donde los candidatos al sacerdocio encontrarían un clima espi-

²⁴ José García Oro. *Cisneros y la reforma del clero español...* pp. 239 a 269.

ritual apropiado y una preparación de alto nivel. De ahí que el cardenal renovara la colegiata de San Justo y Pastor de Alcalá y que creara un colegio para sus hermanos los observantes franciscanos, el de San Pedro y San Pablo, con el objeto de incorporarlos al movimiento teológico del renacimiento español.

En esta materia también Cisneros intervino en la corrección de abusos y en la reforma de los estatutos universitarios, ambas iniciativas ya contempladas con anterioridad por los Reyes Católicos, como parte de su programa de orden y de sus tendencias centralistas. A partir de 1497 los monarcas obtuvieron un breve de Alejandro VI que encomendaba a Cisneros y a Deza la visita y reforma de las universidades de Salamanca, de Valladolid y de todas las existentes entonces en sus reinos. Así fue como el cardenal creó nuevos centros de formación teológica-humanista, y estructuró nuevos programas para una restauración de la teología y de la formación sacerdotal. Con estas elevadas miras intentó Cisneros fundar dos universidades, una la de Sevilla, que no pudo llevarse a cabo, y otra, que sí logró realizarse: la de Alcalá de Henares o Universidad Complutense.

La Universidad de Alcalá fue creada con el fin de cubrir completamente la formación de los eclesiásticos, dividiendo sus estudios en tres niveles: elemental, medio y superior. A diferencia de la Universidad de París, la Sorbona, su contemporánea, la de Alcalá no debe considerarse como una obra de carácter humanista, sino que fundamentalmente su objetivo estaba centrado en la restauración eclesial, no obstante, también sus estudios estaban relacionados con el renacimiento de la antigüedad cristiana.

El centro original de la fundación de la Universidad fue el Colegio de San Ildefonso, construido a fines del siglo XIII, en donde se instalaron los primeros ocupantes en 1508, promulgándose las constituciones iniciales en 1510. Tuvieron que superarse muchas dificultades, una fue la insalubridad del lugar, que era pantanoso. Complementariamente se percibió la necesidad de crear industrias para los habitantes, así como de poblar las casas recientemente construidas. Por otra parte, se instaló una imprenta que auxiliaba a los estudiantes, en donde se imprimían los libros

necesarios, la cual funcionaba a expensas de la misma Universidad.

En un principio el organismo era autónomo y lo gobernaba el rector electivo del Colegio de San Ildefonso; a su lado, la única autoridad superior era el cancelario, que otorgaba los grados. Éste fue durante 25 años Pedro de Lerma, doctor por París, abad de Alcalá y de la Iglesia de los Santos Justo y Pastor, muy ligada a la Universidad de Alcalá, después llamada Iglesia Magistral, en donde se dispuso el sepulcro de Cisneros.

Tanto en la Universidad de Salamanca como en la de Valladolid había facultad de derecho, pero Cisneros no abrió dicha disciplina en Alcalá porque ya había otras universidades de donde salían juristas y compartía con los humanistas profanos y los restauradores de la antigüedad sagrada el mismo prejuicio contra los pleitos.

Cisneros trasplantó, en parte, lo que estaba en uso en la Universidad de París. Los que aspiraban a grados en Alcalá, lo mismo que en París, debían emprender una serie de ejercicios que duraban diez años, para obtener la borla de Doctor. La Universidad de Alcalá estaba fundada especialmente para el fomento de los estudios teológicos, *con todos los caracteres de modernidad en métodos y espíritu*.²⁵ El programa a seguir era: pasar de la gramática a las artes liberales, y de las artes a la teología, vigorizada con el estudio directo de la Biblia. En ésta forma, una vez que los jóvenes de todas las diócesis recibieran las enseñanzas de la Universidad Complutense, volverían a su lugar de origen para *constituir una Iglesia más digna de Cristo*.

En la enseñanza de la Universidad el cristianismo siempre se mantuvo por encima de la tendencia humanista, así que en el nivel elemental se daba prioridad a los himnos y oraciones, para después estudiar a Terencio. En el nivel medio la primera mitad se dedicaba a los poetas cristianos y la segunda a Virgilio.²⁶ Siendo la orientación principal y la razón de ser de la

²⁵ Vicente Beltrán de Heredia. *Francisco de Vitoria*. p. 22 y ss.

²⁶ Marcel Bataillon. *Op. cit.* p. 15.

Universidad de Alcalá la teología, fue una innovadora de estos estudios; en cambio, la Universidad de Salamanca permaneció apegada a la escolástica medieval, a Santo Tomás, encontrándose afectada frente a la poderosísima rivalidad de la de Alcalá, razón por la cual experimentó la necesidad de robustecer su cuadro de profesores y de renovar el ambiente para atraer a la juventud. Con este fin había creado, para no ser menos que la de Alcalá, cátedras de nominales en artes y después en teología. Cisneros, que tenía el anhelo de alcanzar a través de su Universidad la primacía teológica, a su muerte aquélla perdió tal jerarquía quedando la institución enfocada a un mayor fervor humanístico.

La novedad de Cisneros consistió en introducir la filosofía de Escoto, equilibrándola con la cátedra de *tomismo* y agregando una tercera, que había sido ignorada en España hasta entonces: la *doctrina nominalista*. Se presentaron controversias acerca de la doctrina de Guillermo de Occam, su principal representante, y también sobre los dos movimientos de ella derivados: la *tendencia mística* que conducía a la *fé pura*; y el *terminista*, basado en la *lógica racionalista*. Los españoles de la Sorbona de París habían contribuido en gran medida al movimiento *terminista*. La posición de la Universidad de Alcalá fue inclinarse en su enseñanza teológica y en su sentimiento religioso al *nominalismo fideísta*. Sin embargo, tales planteamientos llevan a pensar que si Lutero se vio influido por el *occamismo*, es muy probable que la misma tendencia se haya manifestado en muchos teólogos españoles, y de aquí que más tarde éstos se hicieran sospechosos de luteranismo. Es muy significativo que el primer titular de la clase de *nominalismo*, Juan de Oria, fuese condenado entre 1520 y 1530 por expresar ideas luteranas. Efectivamente, las dos novedades que presenta la Universidad de Alcalá: la acogida del *nominalismo* y el *estudio directo de la Biblia*, tanto del Antiguo como del Nuevo Testamento, son puntos coincidentes con el movimiento luterano.

Hernando Alonso Herrea fue el primer *erasmista* de la Universidad Complutense, impartía la cátedra de retórica, culminación de los estudios latinos, y a ella solamente asistían los docentes y los estudiantes ya graduados. Entendiéndose por *erasmista* aquél que tenía un espíritu de reforma de las instituciones y de

la cultura. Dicha cátedra sería después ocupada por uno de los más grandes humanistas españoles de la época: Antonio de Nebrija.

Por otra parte, el cardenal había previsto el futuro de los estudiantes de su Universidad creando mayor número de prebendas (diecisiete canonjías y doce raciones) en la Iglesia Magistral, mismas que estaban destinadas a los seleccionados, los cuales tenían que ser maestros en teología y en artes. A ello se sumaba el apoyo que daba San Ildefonso, el Colegio Mayor de Alcalá, asistido por lo más selecto de la población universitaria, en su mayoría profesores y graduados, institución que otorgaba becas de colegial. De esta manera los alumnos tenían cubierto: tanto sus estudios, como su desarrollo eclesiástico a largo plazo.

Las constituciones de la Universidad Complutense establecían la necesidad de que se enseñaran las lenguas orientales, así que Cisneros abrió la cátedra de griego, a la que siempre le dio un trato preferente debido a varias razones: por tratarse de la lengua con que fue escrito el Nuevo Testamento; por ser la que emplearon los Padres de la Iglesia; por ser la lengua de Aristóteles y porque era el griego al que había que acudir para comprender las fuentes metafísicas del cristianismo. Pero también preparó las cátedras de hebreo, árabe y siríaco. Toda esta enseñanza estaba íntimamente relacionada con la realización de la *Biblia Políglota*, otra de las grandes obras de Cisneros. Algunos de los titulares de las cátedras de lenguas antiguas colaboraron en la creación de la Biblia, como fue el caso de Demetrio Lucas y del Comendador Hernán Núñez, ambos consecutivamente dedicados a la enseñanza del griego en la Universidad de Alcalá.

La Biblia políglota

El cardenal Cisneros concibió y dirigió desde sus inicios la ingente empresa de crear la Biblia Políglota, trabajo que se desarrolló colectivamente. Se trata de una obra maestra de filología y su magnífica impresión se debe al impresor Arnao Guillén de Brocar.

Ya desde 1502 el palacio de Cisneros era un centro de estudios bíblicos al que acudían no solamente los

sabios que aparecieron en la edición de la Biblia de Alcalá, sino muchos otros eruditos. El cardenal tenía una rica biblioteca de manuscritos, algunos de los cuales habían sido puestos a su disposición por la Biblioteca Vaticana.

El criterio que empleó Cisneros para desarrollar el trabajo que se había propuesto fue partir de la restitución en su estado primitivo de una versión única de la Biblia: *la Vulgata* de San Jerónimo. Y respecto al método para resolver las divergencias originales que surgieran de los manuscritos de *la Vulgata*, no recurrió a un sistema nuevo, sino al mismo que habían recomendado los doctores antiguos de la Iglesia, tales como San Jerónimo o San Agustín.

Entre los colaboradores tardíos en la realización de la Biblia Complutense estaba Antonio de Nebrija, el gran humanista cristiano, el cual familiarizado con las investigaciones y la filología bíblicas planteaba un procedimiento a seguir con objeto de corregir *la Vulgata*, mismo que describía en los siguientes términos: *cada vez que se presenten variantes entre los manuscritos latinos del Nuevo Testamento, debemos remontarnos a los manuscritos griegos; cada vez que haya desacuerdo entre los diversos manuscritos latinos o entre los manuscritos latinos y los manuscritos griegos del Antiguo Testamento, debemos pedir la verdad a la auténtica fuente hebreaica.*²⁷ Nebrija afirmaba que para fundamentar el texto era necesario remontarse a las lenguas originales. Abogaba por la necesidad de confrontar *la Vulgata* con los textos hebreos, caldeos y griegos, afirmando que era indispensable recurrir a éstas fuentes para corregir sus errores. Sin embargo, Cisneros que hasta entonces había alentado las investigaciones de Nebrija, cuando se trató de la Biblia Políglota se mantuvo fiel a sus propias determinaciones y no cedió ante las del humanista.

La regla estricta que Cisneros había impuesto a sus colaboradores era la siguiente: *No cambiar nada en las lecciones comúnmente respaldadas por los manuscritos antiguos.* De la misma manera que el helenista encargado de la revisión del texto griego del Nuevo Testa-



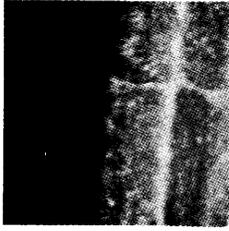
mento tiene que fiarse de los mejores manuscritos griegos, así también el latinista debe establecer el texto de *la Vulgata* basándose en los mejores manuscritos latinos, sin pretender corregir el texto latino según el texto griego.²⁸ Cisneros estaba bien fundamentado, su método era el más seguro, coincide con los criterios más modernos. Efectivamente, los exégetas de la actualidad han considerado *la Vulgata* como un testigo de la Biblia y los manuscritos hebraicos y griegos no tienen otro propósito que explicar las lecciones de los manuscritos latinos. Esto es muy diferente que pretender dar un texto latino de la Biblia apegándose con la mayor fidelidad posible a los originales hebreos y griegos, en cuyo caso no hay ninguna necesidad de tomar en cuenta el texto de *la Vulgata*, sino partir de una traducción nueva, que es exactamente el trabajo que lleva a cabo Erasmo en 1514 en su edición grecolatina del Nuevo Testamento.

Erasmo en el *Novum Instrumentum* prescinde totalmente de *la Vulgata*, otorgándole todo el crédito al texto griego. No obstante, el famoso humanista holandés no tuvo acceso más que a un manuscrito mutilado del Apocalipsis, recurriendo a *la Vulgata* para añadir aquéllos versículos faltantes, los cuales traduce al griego. Presenta entonces Erasmo junto al texto griego una traducción latina que es una interpretación libre de atrevido evangelismo, que no intenta substituir a *la Vulgata*.

La Biblia de Cisneros es de primera calidad. El Nuevo Testamento está formado por los textos distribuidos en dos columnas paralelas y tratados con igual ma-

²⁷ *Ibidem*, p. 30.

²⁸ *Ibidem*, p. 37.



jestad. Uno es el texto griego y el otro es *la Vulgata*. Solamente tiene algunas referencias a pasajes y escasas notas críticas. La correspondencia entre un texto y otro se establece palabra por palabra por medio de unas letras pequeñas que remiten de una columna a la otra. No pretende ofrecer una traducción nueva sino que muestra *un religioso respeto por la versión consagrada y por el texto, más venerable aún, que permite captar el pensamiento divino en su riqueza original.*²⁹

Cisneros dedica la Biblia complutense al Pontífice León X. Destaca el esmero con que se hicieron las correcciones y su impresión es de una elegancia y belleza extraordinarias. Es notable también que el texto griego presente caracteres con ligaduras, ya que se trata del tipo de *escritura uncial*, descrita por los especialistas en la materia como un caso de excepcional refinamiento e histórica exclusividad. *Cualesquiera que sean las fallas del texto de Alcalá, con respecto a la crítica moderna, ésta lo juzga muy superior al texto erasmiano por el cuidado y escrúpulo que demuestra.*³⁰

Colaboran en la Biblia cisneriana: Demetrio Ducas, que desarrolló una labor importante en el texto griego; Hernán Núñez, Juan de Vergara y Bartolomé Castro, latinistas y helenistas que intervinieron en la corrección de *la Vulgata*. El encargado de la fijación de los textos hebreos y siríacos fue Pablo Coronel. La traducción del texto griego de los Proverbios en el Antiguo Testamento estuvo a cargo de Vergara, así como la traducción de la Sabiduría del Eclesiástico, del Eclesiastés, de Job y de otros libros. No se ha podido determinar la participación de Diego López de Zúñiga, el tenaz enemigo de Erasmo.

²⁹ *Ibidem*, p. 40.

³⁰ *Ibidem*.

En 1514 se terminó de imprimir el Nuevo Testamento de la Biblia Políglota, al año siguiente se elaboraron los vocabularios y la Epístola escrita por Nebrija. Más tarde continuó la corrección e impresión del Antiguo Testamento, hasta que la obra completa llegó a su fin en 1517. Cisneros murió antes de pedir la autorización pontificia con la que pretendía protegerla. Por diversas circunstancias la Biblia no se pudo poner a la venta hasta 1522 y para entonces la de Erasmo ya tenía tres tirajes y, por consiguiente, su lectura se había extendido ya por muchos países. Otro inconveniente de la Biblia complutense consistió en que estaba formada por seis volúmenes, resultado de tan larga y costosa preparación, por lo que su precio era más alto que la de Erasmo. Por otra parte, se editaron seiscientos ejemplares, gran cantidad de los cuales se perdieron en Italia. Pronto fue difícil encontrar la obra. Al pasar por todas estas adversidades la Biblia Políglota influyó poco y tardíamente en el movimiento bíblico. ■

Bibliografía

- Altamira y Crevea, Rafael. *Historia de España y de la civilización española*. Librería de Juan Gili, Barcelona, 1902. 4 tomos.
- Bataillon, Marcel. *Erasmo y España*. FCE. México, 1950.
- Beltrán Heredia, Vicente. *Francisco de Vitoria*. Espasa Calpe, Barcelona, 1939.
- Chanfón Olmos, Carlos. *Historia de la Arquitectura en México. Siglo XVII*. UNAM. México, 1978.
- Del Pulgar, Fernando. *Crónica de los Reyes Católicos*. Espasa-Calpe. Madrid. 1943. Dos tomos.
- Doussinague, José M. *Fernando el Católico y el cisma de Pisa*. Espasa Calpe, Madrid, 1946.
- , *Fernando el Católico y Germana de Foix*. Espasa Calpe, Madrid, 1944.
- García Oro, José. *Cisneros y la reforma del clero español en el tiempo de los Reyes Católicos*. Consejo Superior de Investigaciones científicas. Madrid. 1971. Estudios XIII.
- Kubler, George. *Arquitectura mexicana del siglo XVII*. FCE. México. 1984.
- López de Toro, José. *Perfiles humanos de Cisneros*. Real Academia de Historia, Madrid, 1958.
- Meseguer Fernández, J. La bula *Ite Vos* y la reforma cisneriana. *Archivo Ibero-Americano*. Año XVIII. Julio-Diciembre 1958. Núm. 71-72 (segunda época).

